



RESOLUCIÓN de fecha de firma electrónica, de la Directora General de Universidades, por la que se acuerda la segunda renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023-2024, aprobada mediante la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio.

Visto el procedimiento de renovación citado en el encabezamiento, se procede a su resolución con base en los siguientes antecedentes de hechos y fundamentos de derecho.

I. Antecedentes

Primero.- De acuerdo con la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 148, de 14 de julio), se convocan por Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023-2024 (Boletín Oficial de Aragón nº 126, de 4 de julio de 2023).

El apartado sexto, punto 3, de la convocatoria establece lo siguiente:

3. La cuantía individual de la beca a otorgar por persona y por curso académico ascenderá a nueve mil quinientos euros (9.500 €), tanto en la primera concesión como en las sucesivas renovaciones.

Segundo. Por Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Directora General de Universidades (publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 234 de 5 de diciembre de 2023) se resuelve la convocatoria de las citadas becas.

Tercero. Concluido el curso académico 2023-2024, se tramita el correspondiente procedimiento de renovación de la beca salario. Con posterioridad al mismo, por Resolución de la Directora General de Universidades, de 15 de enero de 2025, se acepta la renuncia de Abderrahmane Oumouloud Khamjari. A la vista de lo anterior, las personas beneficiarias de la beca salario subsistentes al amparo de la citada convocatoria para el curso 2024-2025 son las siguientes:



Apellidos y nombre	Número de expediente
IBÁÑEZ TORRUBIAS, MIGUEL	6
FELEAGA, DENISA CARLA	22
GASCÓN CHUECA, SAMUEL	25
SALAZAR DELCAZO, RAFAEL	38
CÓZAR ARMENTEROS, JULIA ROSA	73
RIONE CORDEIRO, CLARA	124
ANBAR SEKTNI, ISMAIL	125
JEBARI MAIMOUNI, YOUSRA	150

Cuarto. Una vez finalizado el curso académico 2024-2025, se lleva a cabo una comprobación del cumplimiento durante el mismo de las obligaciones establecidas en el apartado decimoctavo de la convocatoria.

Tras dicha comprobación, el 30 de septiembre de 2025 el Servicio de Universidades emite un informe en el que se hace constar que todas las personas becarias han cumplido las obligaciones, salvo la siguiente por el motivo que se indica a continuación:

Apellidos y nombre	Nº expediente	Motivo
CÓZAR ARMENTEROS, JULIA ROSA	73	No alcanzar el rendimiento mínimo académico señalado en la convocatoria, lo que supone un incumplimiento de la obligación general de las personas beneficiarias prevista en el apartado decimoctavo, letra b), de la convocatoria.

Quinto. El 1 de septiembre de 2025 se dicta la Resolución de la Directora General de Universidades por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la renovación de la beca salario para el curso 2025-2026 (segunda renovación) al amparo de la convocatoria aprobada mediante la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio. Esta Resolución se publica en esa fecha en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se notifica electrónicamente a todas las personas



Quinto. Tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado decimonoveno de la convocatoria, el Servicio de Universidades detecta que Carla Denisa Feleaga incumple el requisito previsto en el punto 1 d) del apartado decimonoveno y Julia Rosa Cózar Armenteros los requisitos establecidos en los puntos 1 d) y e) de dicho apartado.

En este sentido, el 1 de octubre de 2025 se da trámite de audiencia a estas personas, con objeto de que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones y los documentos que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

El 6 de octubre de 2025 Carla Denisa Feleaga presenta un escrito de alegaciones en el que, en síntesis, aduce que por un problema administrativo de actualización del número del NIE se le denegó la beca de carácter general del Ministerio, habiendo recurrido la resolución denegatoria tras subsanar dicha incidencia.

El 7 de octubre de 2025 Julia Rosa Cózar Armenteros presenta un escrito de alegaciones en el que manifiesta que fue becaria del de carácter general del Ministerio, aportado la documentación justificativa de ello. Sin embargo, como, el 15 de octubre de 2025 se le notifica un oficio en el que se le comunica que ha quedado acreditado su condición de becaria del Ministerio en el curso inmediato anterior, pero se le aclara que subsiste el otro incumplimiento.

Una vez realizado el trámite de audiencia, el Servicio de Universidades emite el 30 de octubre de 2025 un informe en el que hace constar que concurren los siguientes incumplimientos para la segunda renovación de la beca salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023-2024.

- Denisa-Carla Feleaga incumple el requisito establecido en el apartado decimonoveno, punto 1 d), de la convocatoria, esto es, haber sido beneficiaria de las becas de carácter general para estudios universitarios postobligatorios, otorgadas por el ministerio competente en materia de educación, en el componente de beca de matrícula, en el curso académico inmediatamente anterior (2024-2025), no concurriendo ninguna de las circunstancias excepcionales de acreditación alternativa de este requisito previstas en el apartado vigésimo de la convocatoria.



- Julia Rosa Cózar Armenteros incumple requisito establecido en el apartado decimonoveno, punto 1 e), de la convocatoria, esto es, haber cumplido en el curso inmediatamente anterior (curso 2024-2025) el rendimiento académico exigido en la letra b) del apartado decimooctavo.

En dicho informe se señala que el resto de personas beneficiarias de la beca salario subsistentes al amparo de la referida convocatoria cumplen con los requisitos para la renovación de la misma para el curso 2025-2026.

Vistas la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón; la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023-2024; la Orden EMC/1334/2024, de 24 de octubre, por la que se modifica la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y demás normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para dictar esta Resolución es la Directora General de Universidades, de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo primero, punto 3, de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio.

Segundo. La presente actuación tiene por objeto resolver el procedimiento correspondiente a la segunda renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023-2024, aprobada mediante la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio.

En este sentido, el apartado tercero de la convocatoria señala que la beca tendrá por finalidad fomentar el acceso y la dedicación exclusiva del alumnado, con bajos niveles de



renta y alto rendimiento académico, al desarrollo y finalización de estudios universitarios oficiales de Grado, por lo que se extenderá a las personas beneficiarias durante todos los cursos académicos en que se estructure la titulación correspondiente, en virtud del cumplimiento de los requisitos de renovación que se señalan en esta orden.

El apartado decimonoveno de la convocatoria dispone que la renovación de la beca salario, para cada curso académico correspondiente a los estudios oficiales de Grado para cuya realización se concedió la beca, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.*
- b) *Haber sido persona beneficiaria de la beca salario en el curso académico inmediatamente anterior para los mismos estudios.*
- c) *Haber presentado una solicitud en la convocatoria de becas de carácter general del ministerio competente en materia de educación correspondiente al curso académico inmediato anterior al de la renovación de la misma.*
- d) *Haber sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudios universitarios postobligatorios, otorgadas por el ministerio competente en materia de educación, en el componente de beca de matrícula, en el curso académico inmediatamente anterior, salvo que concurra alguna de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 20 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo.*
- e) *Haber cumplido en el curso inmediatamente anterior el rendimiento académico exigido en las letras a) y b) del apartado decimoctavo.*
- f) *Haber formalizado la matrícula, en los mismos estudios para los que haya sido concedida la beca salario, para el curso académico para el que solicita la renovación de la beca en, al menos, 60 créditos. Se exigirá un número inferior de créditos matriculados, en el último curso del Grado correspondiente, siempre que con ellos se finalice el mismo.*

A estos efectos, el precio por crédito de los estudios oficiales de Grado en que se matricule no podrá superar el precio máximo por crédito de cincuenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (58,73 €) establecido en el apartado cuarto.1e).

- g) *Haber cumplido la obligación de no realizar actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica por cuenta propia en los términos previstos en la letra g) del apartado decimoctavo.*



h) No haber sido objeto de una resolución de revocación del acto de concesión de la beca salario, o de reintegro de las cuantías percibidas por la concesión de la misma, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión o renovación, o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

i) No haber incumplido el resto de los requisitos y obligaciones exigidas en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y en esta convocatoria, por las personas beneficiarias de la beca salario.

En este sentido, el 30 de octubre de 2025 el Jefe de Servicio de Universidades emite un informe en el que se hace señala que las siguientes personas cumplen los requisitos para la segunda renovación de la beca salario establecidos en el apartado decimonoveno de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio:

Apellidos y nombre	Número de expediente
IBÁÑEZ TORRUBIAS, MIGUEL	6
GASCÓN CHUECA, SAMUEL	25
SALAZAR DELCAZO, RAFAEL	38
RIONE CORDEIRO, CLARA	124
ANBAR SEKTNI, ISMAIL	125
JEBARI MAIMOUNI, YOUSRA	150

Por otro lado, el citado informe hace constar que no procede la renovación de la beca salario a las siguientes personas por los motivos que se indican a continuación:

Apellidos y nombre	Nº expediente	Motivo
FELEAGA, DENISA CARLA	22	No ser beneficiaria de beca MEC, lo que supone un incumplimiento del requisito para la renovación de las becas salario previsto en el apartado decimonoveno, punto 1 d), de la convocatoria.
CÓZAR ARMENTEROS, JULIA ROSA	73	No alcanzar el rendimiento mínimo académico señalado en la convocatoria, lo que supone un incumplimiento de la obligación general de las personas beneficiarias prevista en el apartado decimooctavo, letra b), de la convocatoria, y, por consiguiente, un incumplimiento del requisito exigido para la renovación previsto en el punto 1 e) del apartado decimonoveno.



En el trámite de audiencia otorgado a estas personas, no han acreditado el cumplimiento de los citados incumplimientos.

Por todo ello, instruido el procedimiento y conforme al informe emitido por el Jefe de Servicio de Universidades el 30 de octubre de 2025, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y el apartado vigésimo primero de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, en su redacción dada por la Orden EMC/1334/2024, de 24 de octubre, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, conforme al Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en relación con lo dispuesto en el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades,

RESUELVO

Primero. Renovar para el curso académico 2025-2026 la beca salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (segunda renovación), concedida al amparo de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, a las siguientes personas, cuya cuantía total asciende a cincuenta y siete mil euros (57.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15110 G/4228/480588/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2025:

Apellidos y nombre	Número de expediente
IBÁÑEZ TORRUBIAS, MIGUEL	6
GASCÓN CHUECA, SAMUEL	25
SALAZAR DELCAZO, RAFAEL	38
RIONE CORDEIRO, CLARA	124
ANBAR SEKTNI, ISMAIL	125
JEBARI MAIMOUNI, YOUSRA	150

El importe individualizado de la beca asciende a nueve mil quinientos euros (9.500 €) para el citado curso académico, que se abonará en un pago único a cada persona beneficiaria.

Segundo. Denegar la renovación de la beca salario a las siguientes personas, por los motivos que se indican a continuación:



Apellidos y nombre	Nº expediente	Motivo
FELEAGA, DENISA CARLA	22	No ser beneficiaria de beca MEC, lo que supone un incumplimiento del requisito para la renovación de las becas salario previsto en el apartado decimonoveno, punto 1 d), de la convocatoria.
CÓZAR ARMENTEROS, JULIA ROSA	73	No alcanzar el rendimiento mínimo académico en el curso académico anterior (2024-2025) señalado en el apartado decimoctavo, letra b), de la convocatoria, lo que supone un incumplimiento del requisito para la renovación de las becas salario previsto en el apartado decimonoveno, punto 1 e), de la convocatoria

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-salario-para-la-realizacion-de-estudios-oficiales-de-grado-en-el-sistema-universitario-de-aragon/convocatoria-2023>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Firmado electrónicamente

La Directora General de Universidades

M^a Luisa Feijóo Bello